



INSTRUCCIONES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018 SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN CENTROS SITUADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, EN LOS QUE SE SIGAN ESTUDIOS DE UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO, ENSEÑANZAS DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS Y, EN SU CASO, ENSEÑANZAS DE LENGUA VASCA Y LITERATURA (Sección 1ª, Capítulo II del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España)

El artículo 8 del Real Decreto 806/1993, de 26 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio) establece que el reconocimiento de los estudios cursados en los centros extranjeros se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria. Dicha normativa está constituida por el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), y Ordenes Ministeriales de 14 de marzo de 1988 (BOE del 17) y de 30 de abril de 1996 (BOE de 8 de mayo), ambas modificadas por la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre (BOE del 28).

A partir de su entrada en vigor y en aplicación de lo previsto en la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional (BOE de 8 de mayo), las credenciales acreditativas de la convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con los correspondientes españoles de bachillerato incorporarán la nota media del expediente.

La Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco fija las tasas de la Hacienda autonómica para la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en enseñanzas no universitarias. Esas tasas son modificadas anualmente por la Ley que aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Debido a ello, la tasa a abonar, será la vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Como en años anteriores los centros docentes pueden presentar solicitudes de homologación al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al título de Bachiller en un solo acto, haciéndose mención expresa de ambas titulaciones en la única credencial que se expida al alumno.

El Decreto 135/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de 22 de junio de 2011, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 2808/1980, de 26 de septiembre en materia de enseñanza (homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en enseñanzas no universitarias) recoge el traspaso de las funciones asociadas al reconocimiento de



estudios en enseñanzas no universitarias en centros extranjeros radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por todo lo anterior, esta Dirección ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Documentación que debe presentarse.

1. Para solicitar la homologación al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Los centros presentarán relación certificada del alumnado que solicita la homologación al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, según el modelo que figura como Anexo I a las presentes Instrucciones. Se acompañarán los documentos siguientes referidos a cada alumna o alumno:

- a) Impreso de solicitud firmado por la persona interesada o su representante, en cuyo caso deberá presentar escrito de autorización más fotocopia compulsada del documento de identidad de ambos, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II.
- b) Fotocopia compulsada, o sellada por el centro, del D.N.I. de la persona interesada, pasaporte o cualquier otro documento admitido en derecho para acreditar su identidad.
- c) Certificación individual expedida por el centro, o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de que la persona interesada ha realizado y superado la totalidad de los cursos o grados del nivel correspondiente del sistema educativo extranjero, así como de las enseñanzas de lengua y cultura españolas y, en su caso, las enseñanzas de lengua vasca y literatura según lo previsto en la Orden de 12 de marzo de 2012, BOPV de 20 de abril de 2012,.

Cada certificación deberá contener el detalle de los cursos o grados superados en el centro, según la denominación propia del sistema educativo de que se trate, con indicación de los años académicos en que se realizó cada uno de ellos, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas, consignándose estas, igualmente, conforme a la escala de calificaciones propia del sistema educativo extranjero.

Las asignaturas obligatorias de lengua y cultura españolas y, en su caso, de lengua vasca y literatura, se identificarán como tales en la certificación académica, especificando las correspondientes a cada uno de los cursos o grados equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, en las certificaciones individuales deberá constar el membrete y el sello del centro, la firma de la autoridad educativa competente para expedirlas, así como la firma del Director técnico.



2. Para solicitar la homologación al título de Bachiller.

Los centros presentarán relación certificada del alumnado que solicita la homologación al título de Bachiller, según el modelo que figura como Anexo III a las presentes Instrucciones. Se acompañarán los documentos siguientes referidos a cada alumno o alumna:

- a) Impreso de solicitud firmado por la persona interesada o su representante, en cuyo caso deberá presentar escrito de autorización más fotocopia compulsada del documento de identidad de ambos, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.
- b) Fotocopia compulsada, o sellada por el centro, del D.N.I. del alumno o alumna, pasaporte o cualquier otro documento admitido en derecho para acreditar su identidad.
- c) Justificante original del abono de la tasa en vigor.
- d) Certificación individual expedida por el centro, o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de que el alumno o alumna ha realizado y superado la totalidad de los cursos o grados del nivel correspondiente del sistema educativo extranjero.

Cada certificación deberá contener el detalle de los cursos o grados superados en el centro, según la denominación propia del sistema educativo de que se trate, con indicación de los años académicos en que se realizó cada uno de ellos, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas, consignándose estas, igualmente, conforme a la escala de calificaciones propia del sistema educativo extranjero.

Asimismo, deberán aportar las certificaciones acreditativas de haber cursado y superado los grados o niveles extranjeros equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria. En los mismos certificados en los que figuren las materias propias del sistema educativo extranjero, pero en apartado inequívocamente diferenciado, deberá constar la superación de las asignaturas obligatorias de lengua y cultura españolas y, en su caso, la de la lengua vasca y literatura

Cuando se trate de alumnos que hayan obtenido con anterioridad el título español de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o la homologación al mismo, no se precisarán las certificaciones indicadas en el párrafo anterior y será suficiente la presentación de una copia del título español o de la credencial de homologación.



e) Fotocopia compulsada del diploma o certificado final, en aquellos casos en los que sea requisito para la obtención de la homologación (Bac francés, Abitur alemán, High School, Bachillerato Internacional).

3. Para solicitar la homologación al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al título de Bachiller.

Los centros presentarán relación certificada del alumnado que solicita la homologación al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria y al título de Bachiller, según el modelo que figura como Anexo V a las presentes Instrucciones. Se acompañarán los documentos siguientes referidos a cada alumno:

a) Impreso de solicitud firmado por el alumno o alumna o su representante, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo VI.

b) Fotocopia compulsada, o sellada por el centro, del D.N.I. de la persona interesada, pasaporte o cualquier otro documento admitido en derecho para acreditar su identidad.

c) Justificante acreditativo del abono de la tasa en vigor.

d) Certificación individual expedida por el centro, o fotocopia compulsada de la misma, acreditativa de que el alumno o alumna ha realizado y superado la totalidad de los cursos o grados del nivel correspondiente del sistema educativo extranjero.

Cada certificación deberá contener el detalle de los cursos o grados superados en el centro, según la denominación propia del sistema educativo de que se trate, con indicación de los años académicos en que se realizó cada uno de ellos, las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas, consignándose éstas, igualmente, conforme a la escala de calificaciones propia del sistema educativo extranjero.

Las asignaturas obligatorias de lengua y cultura españolas y, en su caso, las de la lengua vasca y literatura se identificarán como tales en la certificación académica, especificando las correspondientes a cada uno de los cursos o grados equivalentes a 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

e) Fotocopia compulsada del diploma o certificado final, en aquellos casos en los que sea requisito para la obtención de la homologación (Bac francés, Abitur alemán, High School en el caso de Bachillerato, Bachillerato Internacional).

4. Requisitos comunes:

4.1. Firmas:

En las relaciones certificadas deberá constar el membrete, el sello del centro y la firma de la persona responsable del mismo con capacidad para expedirlas.



En la relación certificada del alumnado que solicite la homologación al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria deberá constar, además del visto bueno del inspector o inspectora de referencia del centro, la firma del Director técnico previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 806/1993.

Las firmas del Director o Directora técnica y el visto bueno del inspector o inspectora de referencia del centro anteriormente citado se referirán exclusivamente a las enseñanzas de lengua y cultura españolas y, en su caso, de lengua vasca y literatura.

4.2. Estudios previos:

En el caso de que no se hayan realizado en el mismo centro la totalidad de los estudios que pueden dar lugar a la homologación y/o convalidación que se solicita, se deberá acompañar la certificación académica de los estudios anteriores a la incorporación del alumno o alumna al centro. En el supuesto de estudios extranjeros previamente homologados o convalidados, o de alumnado que haya obtenido previamente la expedición de título español, bastará con presentar la correspondiente fotocopia compulsada de la credencial o del título.

4.3. Calificaciones:

Los certificados de estudios relativos a las solicitudes de homologación tanto del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria como al título de Bachiller deberán contener las calificaciones de todas y cada una de las asignaturas realizadas en cada curso, no siendo suficiente, a los efectos del cumplimiento de estas Instrucciones, la expresión de la calificación global del curso.

Las calificaciones, tanto globales como por asignaturas, se expresarán según la escala de calificaciones propia del sistema educativo de que se trate, excepto las asignaturas de lengua y cultura españolas y de la lengua vasca y literatura, que se expresarán conforme a la escala del sistema educativo vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

SEGUNDA. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA. Volantes de inscripción condicional.

Con el objeto de que el alumnado que desee matricularse en las pruebas de acceso a la Universidad o en otros centros docentes puedan realizar su inscripción en los



plazos establecidos, las solicitudes correspondientes a dichos alumnos se acompañarán del "Volante para inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales", conforme al modelo que figura en el Anexo II a la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre (BOE del 28), debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o su representante legal. Los mencionados volantes, una vez sellados, se devolverán al centro respectivo por la Unidad de Registro en la que se presenten las solicitudes.

CUARTA. Tramitación.

La tramitación de los expedientes se realizará conforme a la normativa en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

La Dirección de Innovación Educativa emitirá las credenciales correspondientes.

Las notificaciones a las personas interesadas de cualquier trámite del procedimiento se cursarán, preferentemente, a través del centro docente respectivo.

QUINTA. Entrega de credenciales.

Una vez resuelto el procedimiento, la entrega de las credenciales a las personas interesadas o a sus representantes se efectuará preferentemente, a través del centro docente respectivo.

Se autoriza a los centros para entregar las credenciales a las y los interesados o a sus representantes, previa firma de los correspondientes justificantes de recepción. Los centros docentes devolverán los justificantes debidamente firmados al mismo órgano del que recibió las credenciales.

SEXTA. Solicitudes individualizadas de homologación y/o convalidación.

Sólo podrán formularse solicitudes de homologación mediante relación certificada cuando el alumnado que figura en la misma haya concluido los estudios equivalentes a un ciclo completo del sistema educativo español. Las solicitudes que no cumplan los requisitos para su inclusión en relación certificada se tramitarán y resolverán de forma individualizada, conforme al procedimiento establecido con carácter general para la convalidación de estudios extranjeros no universitarios.

Los centros podrán presentar solicitudes individualizadas en nombre de su alumnado, no incluidas en relación certificada, únicamente en los supuestos de convalidación por el primer curso de Bachillerato o bien, conjuntamente, de homologación al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y convalidación por el primer curso de Bachillerato, cuando el alumnado tenga previsto abandonar el centro docente antes de concluir los estudios equivalentes al ciclo completo del sistema educativo vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.



En estos supuestos, las certificaciones académicas que deben presentar las y los solicitantes son las mismas que se indican para las solicitudes incluidas en relación certificada, con la única excepción de que las firmas previstas en la Instrucción Primera, punto 4.1. deberán constar en las certificaciones individuales cuando se trate de estudios correspondientes a niveles de educación obligatoria.

Igualmente, el importe de la tasa por convalidación por el primer curso de Bachillerato será el vigente.

En Vitoria- Gasteiz, a 23 de abril de 2018.

LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Lucía Torrealday Berruoco

ANEXO I

RELACIÓN CERTIFICADA DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DOCENTE:

Sistema educativo:

Denominación del centro:

Domicilio:

DATOS DEL ALUMNADO PARA LOS QUE SE PROPONE LA HOMOLOGACIÓN:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>FECHA DE NACIMIENTO</u>
------------------	---------------	---------------------	----------------------------

1.-

2.-

3.-

...

(Sigue)



D.
..... ,

Director/a del centro,

CERTIFICO que el alumnado que figura en la presente relación, numerado del 1 al, cumple los requisitos establecidos para la homologación al TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (**Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013**).

Fecha:

(Firma del Director o Directora del centro)

El Director o Directora técnica para la coordinación de las enseñanzas de lengua y cultura españolas CERTIFICA que los alumnos incluidos en la presente relación han cursado y superado las citadas enseñanzas y, en su caso, de la lengua vasca y literatura, en los niveles equivalentes a los obligatorios del sistema educativo vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

(Firma del Director técnico).

Visto Bueno de la Inspección Educativa.



ANEXO II

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del DNI, pasaporte o NIE:	Teléfono:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (En caso de que el centro actúe como tal)

Apellidos:	Nombre:
Nº del DNI o pasaporte:	Teléfono:
Centro extranjero:	Cargo que ostenta en el centro:

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación de estudios realizados conforme al sistema educativo de: En el centro:
Al título de GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones se señala el siguiente domicilio:		
Avda, calle o plaza, nº y piso		Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Código Postal:

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero), y en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio).

Lugar y fecha

Firma

ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DEL ALUMNADO QUE SOLICITA LA HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DOCENTE:

Sistema educativo:

Denominación del centro:

Domicilio:

DATOS DEL ALUMNADO PARA EL QUE SE PROPONE LA HOMOLOGACIÓN:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>FECHA DE NACIMIENTO</u>
------------------	---------------	---------------------	----------------------------

1.-

2.-

3.-

...

(Sigue)

D.
..... ,

Director del centro,

CERTIFICO que los alumnos que figuran en la presente relación, numerados del 1 al, cumplen los requisitos establecidos para la homologación al TÍTULO DE BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

Fecha:

(Firma del Director del centro)



ANEXO IV

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del DNI, pasaporte o NIE:	Teléfono:

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (En caso de que el centro actúe como tal)

Apellidos:	Nombre:
Nº del DNI o pasaporte:	Teléfono:
Centro extranjero:	Cargo que ostenta en el centro:

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación de estudios realizados conforme al sistema educativo de: En el centro:
Al título de BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones se señala el siguiente domicilio:		
Avda, calle o plaza, nº y piso		Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Código Postal:

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero), y en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio).

Lugar y fecha

Firma

**ANEXO V**

RELACIÓN CERTIFICADA DE ALUMNADO QUE SOLICITA LA HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y AL TÍTULO DE BACHILLER (LEY ORGÁNICA 2/2006 MODIFICADA POR LA LEY ORGÁNICA 8/2013).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DOCENTE:**Sistema educativo:****Denominación del centro:****Domicilio:****DATOS DE LOS ALUMNADO PARA EL QUE SE PROPONE LA HOMOLOGACIÓN:**

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>FECHA DE NACIMIENTO</u>
------------------	---------------	---------------------	----------------------------

1.-

2.-

3.-

...

(Sigue)

D.



..... ,

Director del centro,

CERTIFICO que los alumnos que figuran en la presente relación, numerados del 1 al, cumplen los requisitos establecidos para la homologación al TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y AL TÍTULO DE BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

Fecha:

(Firma del Director del centro)

El Director técnico para la coordinación de las enseñanzas de lengua y cultura españolas CERTIFICA que el alumnado incluido en la presente relación han cursado y superado las citadas enseñanzas y, en su caso, de la lengua vasca y literatura, en los niveles equivalentes a los obligatorios del sistema educativo vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

(Firma del Director técnico).

Visto Bueno de la Inspección Educativa.



ANEXO VI

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN AL TÍTULO DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y AL TÍTULO DE BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013).

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:
Lugar y fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
Nº del DNI, pasaporte o NIE:	Teléfono:

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (En caso de que el centro actúe como tal)

Apellidos:	Nombre:
Nº del DNI o pasaporte:	Teléfono:
Centro extranjero:	Cargo que ostenta en el centro:

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación de estudios realizados conforme al sistema educativo de: En el centro:
Al título de GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLER (Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 8/2013) .

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones se señala el siguiente domicilio:		
Avda., calle o plaza, nº y piso		Localidad:
Provincia:	Teléfono:	Código Postal:

Esta solicitud se realiza al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero), y en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España (BOE de 23 de junio).

Lugar y fecha

Firma

